

DECIMA TERCERA: COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Nuevo León competentes en la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y sabedores de su contenido y alcance legal, lo firman en todas las fojas en la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, al día 15-quince de julio del año 2022-dos mil veintidós.

"EL MUNICIPIO"

C. ING. COSME JULIAN LEAL CANTÚ

Presidente Municipal

C. BRENDA MELISSA BARBOSA ESPINO

Síndico Segundo Propietario

C. RUBEN OMAR CANTÚ MENCHACA

Secretario de Finanzas

Y Tesorero Municipal

C. DR. ALEJANDRO E. RODRIGUEZ GARCÍA

Secretario De Administración

C. LIC. ALFONSO DE LA CERDA GONZALEZ

Director de Adquisiciones

"EL PROVEEDOR"

C. JOSE ANGEL GUADALUPE GARCIA LARA

REPRESENTANTE LEGAL DE

KIROS GRUPO MEDICO SA DE CV

-----El presente contrato se da Fe y Certifica por los servidores públicos firmantes, que es el ÚNICO, con vigencia a partir de la firma hasta 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dos mil veintidós Ya que los que aparezcan anteriores o posteriores a la firma del mismo, se consideran borradores o proyectos sin valor legal, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

-----La presente hoja de firmas forma parte integrante del Contrato Administrativo de Adquisiciones de Prestación de Servicios, que consta de 7-siete hojas, celebrado entre **KIROS GRUPO MEDICO SA DE CV Y EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, N.L.** Al día 15-quince de julio de 2022-dos mil veintidós.

partes deberán tomar las medidas comercialmente razonables necesarias para prevenir el uso no autorizado o revelación de la Información Confidencial.

Previa solicitud de la Parte Reveladora, la Parte Receptora deberá devolver de manera oportuna o destruir los originales y todas las copias de la Información Confidencial recibida y, en caso que así se le requiera, deberá certificar dicha destrucción.

Dado que el incumplimiento de las partes de sus obligaciones con respecto a la Información Confidencial de la otra Parte puede causar daños irreparables en montos difícilmente calculables, cualquier incumplimiento, ya sea posible o actual, dará el derecho a la parte cumplida para tomar las medidas necesarias para imponer o restringir la revelación o uso de dicha Información Confidencial.

Las disposiciones de la presente cláusula sobrevivirán a la terminación del presente contrato, independientemente de la causa, por un periodo de cinco (5) años y será aplicable en beneficio de las partes y de sus sucesores y cesionarios autorizados. En caso que exista un acuerdo de confidencialidad anterior a la fecha del presente contrato, aquel permanecerá vigente salvo en la medida en que se modifique expresamente en el presente contrato, y en caso de conflicto entre los términos expresos de dicho acuerdo y la presente cláusula, los términos de dicho acuerdo prevalecerán.

NOVENA: REPRESENTANTES Y DOMICILIOS. Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte. Asimismo, acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente como enlaces a la Secretaria Particular por parte de "EL MUNICIPIO" y al representante o apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DECIMA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que el presente Contrato constituye el único y total acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

DECIMA PRIMERA: SUBTÍTULOS. Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DECIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Reglamento y los artículos de Adquisiciones Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles y Prestación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León y el Código Civil vigente en el Estado.

causarse, por lo que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligada a devolver la cantidad pagada y no devengada a partir de la terminación anticipada.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

OCTAVA: DE LA CONFIDENCIALIDAD. Cada una de las partes deberá mantener en confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato, así como la información, ya sea literaria, técnica o de cualquier otra índole en relación del objeto de prestación de servicios acordada en el presente contrato que revele y proporcione EL MUNICIPIO que se le denominara en la presente clausula como (la Parte Reveladora) a el PRESTADOR DE SERVICIOS que se le denominara en el presente clausula como (la Parte Receptora), ya sea en forma directa o indirectamente o desarrollada por la Parte Reveladora a la Parte Receptora, o entre sí, información y datos a la que se le denominar (LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL).

LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluirá, pero no estará limitada a materiales patentados, know-how técnico, especificaciones técnicas, código de software, formas de llevar a cabo negocios y operaciones, planes estratégicos de negocios, sistemas, resultado de pruebas, información financiera, listas de clientes y cualquiera otra información, información sobre los productos, conceptos y compilaciones de información y que tengan relación con el OBJETO del presente contrato.

La Información Confidencial no incluirá información que: (a) sea de dominio público siempre y cuando no sea consecuencia del incumplimiento por parte de la Parte Receptora de la presente cláusula; (b) la Parte Receptora pueda demostrar que fue recibida de un tercero independiente en posesión legal de la información y que no tenga la obligación de confidencialidad frente a la Parte Reveladora con respecto a dicha información; o (c) que la Parte Receptora pueda demostrar que fue desarrollada de forma independiente por la Parte Receptora sin hacer uso de la información obtenida directa o indirectamente de la Parte Reveladora.

Cada una de las partes podrá usar la Información Confidencial de la otra parte únicamente para llevar a cabo sus obligaciones en virtud y para efectos del presente contrato. La Parte Receptora no podrá, sin el consentimiento previo por escrito de la Parte Reveladora, revelar la Información Confidencial a cualquier persona o entidad excepto (i) a sus funcionarios, empleados, consultores y asesores siempre y cuando la revelación sea necesaria y siempre y cuando se les informe de la confidencialidad de la Información Confidencial y que se encuentran obligados a tratarla como tal, (ii) en la medida en que legalmente este permitido hacerlo.

La Parte Receptora deberá mantener la confidencialidad de la Información Confidencial de la Parte Reveladora de la misma manera en la que protege su propia información y en todo momento las

localizado en la calle 20 de noviembre, número 106 sur, en la zona centro, de esta Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR" se compromete a prestar los servicios requeridos por "EL MUNICIPIO" a partir del día 15-quince de julio de 2022-dos mil veintidós al 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dos mil veintidós.

SEXTA: RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" rescindiré administrativamente el contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no publicación de los servicios en las fechas establecidas por "EL MUNICIPIO" adicional a lo anterior, se podrá rescindir el contrato por las siguientes causas:

1. No prestar los servicios conforme a lo estipulado en el presente contrato.
2. No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaria de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
3. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO".
4. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaria de Administración, iniciara el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de quince días naturales, contados a partir de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hay expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera

2.3.- DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO. Que conoce las necesidades de "EL MUNICIPIO" de valerse de los servicios de consultorías y capacitaciones para el personal del municipio, así como la capacidad legal para cumplir las necesidades que se requieren.

2.4.- DEL DOMICILIO. Que señala como domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado en el domicilio conocido en la calle José Vasconcelos #316 Colonia del Vallé del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

2.5.- IMPEDIMENTOS. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 41 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

3.- declaran AMBAS PARTES.

3.1.- Manifiestan que se reconocen mutua, amplia y expresamente la personalidad con la que comparecen a celebrar y suscribir el presente contrato y obligarse en los términos del mismo, en virtud de contar con la capacidad legal necesaria que se requiere para la realización de este tipo de actos jurídicos.

3.2.- Que el presente contrato no contiene clausula alguna contraria a la ley a la moral o las buenas costumbres, y que para su suscripción no media coacción alguna, consecutivamente carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

3.3.- Por último, declaran cumplir y obligarse en los términos de este contrato, de las normas vigentes de "EL MUNICIPIO", así como del contenido de la Sección correspondiente a las reglas generales señaladas por la contratación de los servicios relacionados con la materia y dependencias municipales, por lo tanto, no existe objeción alguna para sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL OBJETO. del contrato es la prestación del servicio que requiere la Administración Pública Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para cubrir las necesidades de esta, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones, que se establezcan conforme al procedimiento de adquisición y compra establecido por la Dirección de Adquisiciones, que requiere el Municipio.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. "PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de consultorías, capacitaciones para el personal del municipio, por el término presente de este contrato.

TERCERA: COSTO. Ambas partes convienen que el costo del presente contrato es abierto de conformidad con las necesidades de "EL MUNICIPIO".

CUARTA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será mensual y en virtud "EL PRESTADOR" expedirá una factura que se programará el pago por medio de cheque o transferencia, según calendarización de pago que establece la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, misma que se encuentra ubicada en El Segundo Piso de este Palacio Presidencial,

1.3.- DEL DOMICILIO. Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle 20 de noviembre 106 Sur, Zona Centro, en la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, Código Postal 67480.

1.4.- Que, cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCJ8301016R7, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.5.- DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO. Que es prioridad para la Administración Pública Municipal contar con los servicios de venta y renta de equipo de cómputo y mobiliario de oficina por parte de **" EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; razón por la cual, se llevó a cabo procedimiento de Adquisiciones por adjudicación directa, conforme a los dispositivos y condiciones impuestas de los artículos 28 fracción II, Inciso c), 29 fracción I, y demás relativos del Reglamento y los artículos de Adquisiciones relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles y Prestación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, ya que los servicios y bienes objeto del presente, son de especiales características en la localidad, haciendo cumplir cabalmente de esta manera con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que marcan las regulaciones en tema de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

1.6.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con recursos que asigne la Tesorería Municipal para la realización del pago de dichos servicios atendiendo a las condiciones que se establezcan en el presente instrumento.

2.- Declara "EL PRESTADOR":

2.1.- DE LA PERSONALIDAD. Que es una persona moral debidamente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, acto que acredita mediante la Escritura Pública número 49,217, Libro 441, pasada ante la fe del Licenciado EVERARDO ALANIS GUERRA, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 96 con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial; en la que obra la constitución legal de la persona moral denominada **KIROS GRUPO MEDICO SA DE CV**, así como la personalidad jurídica del **C. JOSE ANGEL GUADALUPE GARCIA LARA** en su carácter de Administrador Único.

2.2.- El Administrador Único da por generales ser mexicano, mayor de edad, al corriente de sus manifestaciones fiscales, y con domicilio en la calle casa de miel #615 Colonia inf. Valle de casa blanca, en el Municipio de San Nicolas de los Garza, Nuevo León, con código postal 66478, quien se identifica con la credencial para votar con fotografía y clave de elector GRLRAN731212HNLRRN03, anexando copia simple de la misma al presente contrato, y que su representada es una persona moral constituida conforme las normas mexicanas, con domicilio antes apuntado.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN**

ADMÓN. 2021-2024

CONSULTORIA-CAPACITACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA ESTADÍSTICA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PREVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **ING. COSME JULIAN LEAL CANTÚ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LA C. **BRENDA MELISSA BARBOSA ESPINO**, SÍNDICO SEGUNDO PROPIETARIO, EL C. **RUBEN OMAR CANTÚ MENCHACA** SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL; EL C. **DR. ALEJANDRO ENRIQUE RODRÍGUEZ GARCÍA** SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN y EL C. **LIC. ALFONSO DE LA CERDA GONZÁLEZ**, DIRECTOR DE ADQUISICIONES; TODOS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, A QUIENES PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL MUNICIPIO**" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **KIROS GRUPO MEDICO SA DE CV** REPRESENTADA POR EL C. **JOSE ANGEL GUADALUPE GARCIA LARA**, QUIEN EN LO SUSECIVO SE LE DENOMINARA "**EL PROVEEDOR**", MANIFESTANDO QUE SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes lo siguiente:

1.1.- DE LA PERSONALIDAD. Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; y que tienes como fines, en otros, el de la Administración Pública Municipal, ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, ejecutar los programas de Gobierno Municipal, brindar los servicios públicos de su competencia, así como el impulso o fomento de las actividades productivas o de desarrollo social, cívico, deportivo, o cultural en beneficio colectivo de los habitantes del Municipio y la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad.

1.2.- LEGITIMACIÓN Y NOMBRAMIENTOS. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 34 fracción I, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno del Estado de Nuevo León, Artículos 1, 2, 8, fracción VIII, 9, 15 fracción IV incisos c) y d), 27 fracción XXVII, 29 fracción XXII, 31, fracción XVI, 48 fracción XIX y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias y estar debidamente facultados para suscribir el presente contrato quienes acreditan su personalidad con el nombramiento respectivo documentos que se anexan al presente instrumento.

